

*ORDEN de 19 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Fernández Díaz y otros*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de junio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro Fernández Díaz y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de don Pedro Fernández Díaz, don José Cotello Augusto, don Francisco García Grande y don Manuel González García contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de siete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro por la que concedió autorización a la Empresa «Productos Químicos Ibéricos, S. A.» (PROQUIBER), para que pueda amortizar las vacantes naturales que se produzcan en su plantilla, hasta un total de seis, y demás extremos que comprende la parte dispositiva de la misma, debemos declarar y declaramos válido y subsistente el acto administrativo allí contenido, como conforme a derecho, y, en su consecuencia, absolvemos a la Administración Pública de la demanda deducida en este proceso; sin hacer especial declaración en cuanto a costas del presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de octubre de 1967.—El Secretario general Técnico, por delegación, A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.»*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Banco Central, S. A.»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso interpuesto por «Banco Central, S. A.» contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro que aprobó el acta de liquidación de Seguros Sociales y Mutualidad Laboral de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, debemos declarar como declaramos válida y subsistente dicha Resolución; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Secretario general Técnico, por delegación, A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Olay Cabal y el Instituto Nacional de Previsión.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de septiembre de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Marcelino Olay Cabal y el Instituto Nacional de Previsión,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Marcelino Olay Cabal contra las resoluciones administrativas que dejaron sin efecto, sin su audiencia, el nombramiento que se le otorgó por acuerdo del Instituto Nacional de Previsión de 19 de octubre de 1965, declaramos la

nulidad, por infracción de los artículos 23 y 26 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de todo lo actuado en vía administrativa a partir del momento de la presentación por don Julio Puentes del escrito de 14 de diciembre de 1965, así como la de todos los actos posteriores, incluso la Resolución de la Dirección General de Previsión de 11 de marzo de 1966, mandando que se retrotraiga el expediente administrativo al estado de presentación del escrito de 14 de diciembre de 1965, del cual se dará traslado al concursante Doctor Olay, a quien se comunicará la tramitación del expediente, sin hacer declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Juan de los Ríos.—Antonio Esteva.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Subsecretario, por delegación, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 20 de octubre de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Casas Feijoo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de mayo de 1967 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Mariano Casas Feijoo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don Mariano Casas Feijoo contra la Orden de la Dirección General de Previsión de veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, confirmatorio de acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid de veintidós de febrero del mismo año, relativo al acta de liquidación número cinco mil ochocientos noventa y uno, de mil novecientos sesenta y tres, sobre cotización para Mutualismo Laboral, debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por conforme a derecho, la citada Orden recurrida; sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de octubre de 1967.—El Secretario general Técnico, por delegación, A. Santos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de octubre de 1967 por la que se autoriza a «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», para modernizar y aumentar la capacidad de producción de su fábrica de gas de Gerona.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, Sociedad Anónima», ha solicitado la correspondiente concesión administrativa, de acuerdo con lo previsto en el Título II del Reglamento del Servicio Público de Suministro de Gas, aprobado por Decreto de 27 de enero de 1956, para modernizar y aumentar la capacidad de producción de su fábrica de gas de Gerona, mediante la instalación de una nueva planta ubicada fuera del casco urbano de la referida ciudad, comprendida en el Grupo C) de la clasificación establecida en el artículo tercero de la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

La nueva planta se compondrá de los elementos siguientes:

Equipo de fabricación de gas mediante «cracking» catalítico y cíclico de gasolinas ligeras no carburantes (naftas), con una capacidad máxima de producción de 14.000 metros cúbicos por día de gas de 4.200 kilocalorías por metro cúbico.

Un tanque de almacenamiento de naftas de 110 metros cúbicos de capacidad.

Un gasómetro principal de acumulación de 3.000 metros cúbicos de capacidad.